



ACTA ACLARATORIA NO. 001 AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, Y A LA RESOLUCIÓN NO. 758 DEL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. AMM-SI-002-2026.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MITÚ – VAUPÉS
NIT	892099233-1
PROCESO DE SELECCIÓN	AMM-SI-002-2026
OBJETO DEL PROCESO	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”.
DOCUMENTOS OBJETO DE CORRECCIÓN	Artículo 3 de la Resolución No. 758 del 19 de septiembre de 2026 y numeral 5.0 del pliego de condiciones definitivo.
OBJETO DEL ACLARATORIO	Corrección de las referencias a los meses correspondientes a la publicidad del informe de evaluación de las ofertas y a la evaluación final, si hubiere lugar a ella.

El MUNICIPIO DE MITÚ, entidad de derecho público identificada con NIT 892099233-1, representado legalmente por MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.205.345 expedida en Mitú – Vaupés, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular para el período constitucional 2024–2027 y posesionado mediante Acta No. 008 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, en ejercicio de las competencias para dirigir los procedimientos de selección y celebrar contratos atribuidas por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, y dentro del marco normativo de la contratación estatal previsto en dicha ley, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente ACTA ACLARATORIA No. 001 del proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial No. AMM-SI-002-2026. La actuación tiene por objeto corregir los errores de transcripción en la denominación de los meses correspondientes a la publicidad del informe de evaluación de las ofertas y a la evaluación final, contenidos en el artículo 3 de la Resolución No. 758 del diecinueve (19) de septiembre de 2026 y en el numeral 5.0 del pliego de condiciones definitivo, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, que establece la aplicación de las normas del procedimiento administrativo a las actuaciones contractuales en cuanto resulten compatibles con la finalidad y los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previas las siguientes:



I. CONSIDERACIONES

El Municipio de Mitú adelantó el proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial No. AMM-SI-002-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ", con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001399 del 3 de septiembre de 2026.

La actuación se desarrolló en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, con las modificaciones y disposiciones complementarias de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015. Conforme al artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, corresponde al alcalde, como representante legal de la entidad territorial, ejercer las competencias de dirección del procedimiento de selección y celebración de contratos, dentro de los términos legalmente establecidos.

El proceso fue registrado en el SECOP I bajo la constancia No. 26-9-511468, a nombre de "VAUPÉS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MITÚ", con identificación AMM-SI-002-2026, tipo de proceso "Subasta" y modalidad "PRESENCIAL". En el apartado de hitos de la plataforma figura la creación del proceso el 14 de septiembre de 2026, a las 4:01 p. m., y la convocatoria el 21 de septiembre de 2026, a las 10:49 a. m.

Mediante la Resolución No. 758 del 19 de septiembre de 2026, el Alcalde Municipal de Mitú ordenó la apertura del proceso y estableció, en su artículo 3, el cronograma de las actuaciones. Esta programación fue incorporada igualmente en el numeral 5.0 del pliego de condiciones definitivo, fechado el mismo día. Ambos documentos fueron publicados en el SECOP I el 21 de septiembre de 2026, a las 10:49 a. m., por lo que se distingue su fecha de expedición de la fecha efectiva de publicación.

En los cronogramas se estableció la presentación de ofertas del 23 al 25 de septiembre de 2026, con cierre el 25 de septiembre a las 10:00 a. m.; la evaluación de ofertas del 25 al 26 de septiembre; el traslado del informe de evaluación del 28 al 30 de septiembre; y la realización de la subasta inversa presencial y adjudicación el 2 de octubre de 2026, a las 10:00 a. m. Esta última fecha y hora también aparece en el campo "Fecha de Inicio de la subasta" del registro electrónico del proceso.

Al confrontar el artículo 3 de la resolución de apertura con el numeral 5.0 del pliego definitivo, se identificó que ambos documentos señalaron "El 28 de Enero del año 2026" para la actividad "Publicidad del informe de evaluación de las ofertas" y "El 01 de septiembre del año 2026" para la actividad "Evaluación Final (si hay lugar a ello)".

La referencia a enero en la primera actividad resulta incompatible con la evaluación de las ofertas prevista para el 25 y 26 de septiembre y con el traslado del informe programado del 28 al 30 de septiembre de 2026. Por su parte, la referencia a septiembre en la evaluación final ubica esa actuación antes de la apertura y de la recepción de las propuestas. La secuencia expresamente contemplada en el cronograma permite establecer que las fechas correspondientes son el 28 de septiembre de 2026 para la publicidad del informe y el 1 de octubre de 2026 para la evaluación final, si hubiere lugar a ella.

Para determinar el tratamiento jurídico de estos errores debe distinguirse la corrección formal de una modificación efectiva del cronograma. El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 regula las modificaciones del pliego mediante adendas y permite modificar el cronograma después del vencimiento del



término para presentar ofertas y antes de la adjudicación. Esta regulación debe observarse cuando la entidad adopte una nueva programación; la corrección de transcripción, en cambio, debe limitarse a precisar el contenido que se desprende objetivamente de los documentos, sin utilizarse para introducir cambios sustanciales.

En este caso, las fechas correctas se identifican a partir de las etapas precedentes y posteriores previstas en los mismos cronogramas. La precisión conserva los días y el año consignados y corrige únicamente los meses, sin establecer nuevas oportunidades para presentar ofertas ni ampliar o reducir el período de traslado del informe de evaluación.

El artículo 77 de la Ley 80 de 1993 permite aplicar a las actuaciones contractuales las normas del procedimiento administrativo que resulten compatibles con la finalidad y los principios del estatuto. Esta disposición articula el régimen contractual con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que autoriza corregir errores formales, incluidos los de digitación y transcripción, sin alterar el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandarla.

Asimismo, el artículo 3, numeral 1, de la Ley 1437 de 2011 exige respetar las reglas de competencia y procedimiento y garantizar los derechos de representación, defensa y contradicción. Sus numerales 8, 9 y 11 orientan la transparencia, publicidad y eficacia de la actuación. En este proceso, precisar las fechas contribuye a que los interesados identifiquen las oportunidades para conocer la evaluación e intervenir.

Por lo expuesto, procede corregir las referencias mensuales identificadas en el artículo 3 de la Resolución No. 758 del 19 de septiembre de 2026 y en el numeral 5.0 del pliego definitivo, y divulgar la corrección en el SECOP I, con las comunicaciones que correspondan conforme al artículo 45 del CPACA.

II. DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN DEL ACTO DE APERTURA. Corregir, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, los errores de transcripción contenidos en la columna «FECHA» del cronograma establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 758 del 19 de septiembre de 2026, correspondientes a las siguientes actividades:

1. En la actividad «Publicidad del informe de evaluación de las ofertas», sustituir la expresión «El 28 de Enero del año 2026» por «El 28 de septiembre del año 2026».
2. En la actividad «Evaluación Final (si hay lugar a ello)», sustituir la expresión «El 01 de Septiembre del año 2026» por «El 01 de octubre del año 2026».

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRECCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Corregir los mismos errores de transcripción contenidos en la columna «FECHA» del cronograma del numeral 5.0 del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial No. AMM-SI-002-2026. En consecuencia, las actividades objeto de corrección quedarán así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicidad del informe de evaluación de las ofertas	El 28 de septiembre de 2026.
Evaluación final, si hay lugar a ello	El 1 de octubre de 2026.



ARTÍCULO TERCERO. Corrección del **AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA EN SU NUMERAL XII - Cronograma del proceso**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicidad del informe de evaluación de las ofertas	El 28 de septiembre de 2026.
Evaluación final, si hay lugar a ello	El 1 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO DELIMITACIÓN DE LOS EFECTOS. Las correcciones ordenadas en los artículos precedentes recaen exclusivamente sobre la denominación de los meses identificados. Se conservan las actividades y los sitios previstos en las respectivas filas, así como las demás estipulaciones de la Resolución No. 758 del 19 de septiembre de 2026 y del pliego de condiciones definitivo.

La presente corrección no modifica el cierre del proceso, previsto para el 25 de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m.; el traslado del informe de evaluación, establecido del 28 al 30 de septiembre de 2026; ni la subasta inversa presencial y adjudicación, programada para el 2 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m. Tampoco revive los términos legales para demandar el acto corregido.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Ordenar a la Secretaría Jurídica y de Contratación Municipal publicar íntegramente el presente acto en el SECOP I, dentro del expediente electrónico del proceso No. AMM-SI-002-2026, identificado con la constancia No. 26-9-511468, y comunicar su contenido a los interesados identificados en la actuación, conforme a las normas actuales.

ARTÍCULO SEXTO. CONSTANCIA DOCUMENTAL. Incorporar al expediente contractual el presente acto y los soportes de su publicación y comunicación. Los documentos originalmente publicados deberán conservarse junto con la corrección, de manera que pueda verificarse el contenido inicial y el alcance de la rectificación efectuada.

Expedido en Mitú – Vaupés, a los veinticuatro (24) días del mes septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ
Alcalde Municipal de Mitú – Vaupés

Revisó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao – secretaria Jurídica Municipal. *ANDREA KATHERINE ZULUAGA LAVAO*
Proyectó: Diego Alejandro Peña Sánchez – Apoyo Jurídico, Secretaría Jurídica Municipal.